ORDEN DE SUMINISTRO No. ODS0024-2026

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA

OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES DE HOSPITALIZACIÓN Y PERSONAL ASISTENCIAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN LA ZONA VEREDAL DEL MUNICIPIO – SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO.

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/cte.

PLAZO: DESDE 19 DE AGOSTO DEL 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Entre la ESE Hospital Sagrada Familia de Toro Valle del Cauca, representado legalmente por su Gerente, **YESSICA PAOLA MARTINEZ URIETA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.951.372 expedida en Sincelejo, según Decreto de Nombramiento No. 036 del 17 de abril del 2026 y Acta de Posesión No. 015 del 21 de abril del mismo año, quien para los efectos de esta orden de suministro se denominará el **CONTRATANTE** y **FLORENTINA MUÑOZ VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.331.340, propietario del establecimiento de comercio **LA SAZON VALLUNA - RESTAURANTE**, con matricula No. 92160, renovada en el 2024, ubicado en la carrera 3 No. 9-70 Municipio de Toro, Teléfono 3186204761 y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la siguiente orden de suministro que se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual que reglamentaron la contratación que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrada Familia la cual consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga para con la E.S.E al SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES DE HOSPITALIZACIÓN Y PERSONAL ASISTENCIAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN LA ZONA VEREDAL DEL MUNICIPIO – SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO, de conformidad con las necesidades institucionales y la propuesta que es parte integrante del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales, el valor de la orden de suministro será de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/cte.** El valor mensual de los suministros es indeterminado pero determinable de acuerdo a la presentación de la factura en la cual se relacionará el cobro del bien entregado. El hospital cancelará al contratista, previa presentación de la factura avalada por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) o certificación de revisor fiscal (si aplica) de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social. El valor individual de los alimentos suministrados serán los establecidos en la lista de precios dispuesta en la propuesta presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral de la presente orden de suministro. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente orden de suministro será desde 19 de agosto del

2026 hasta el 31 de diciembre del 2026. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con eficiencia, oportunidad y calidad el objeto contractual de acuerdo como lo establece la ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y desde este, la resolución 2674 de 2013, esta última acompañada por la resolución 719 de 2015, **2.** Prestar de manera eficiente y oportuna el suministro de alimentación a pacientes en observación de urgencias y de hospitalización después de una larga estancia, de acuerdo a lo prescrito por el medico de turno, de acuerdo a los pedidos que se le hagan, entregando las dietas donde lo exija el CONTRATANTE, asumiendo el CONTRATISTA el transporte, según las dietas prescritas por el médico en el Hospital Sagrada Familia de Toro, según la propuesta, y en las condiciones higiénicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normativa vigente. **3.** Garantizar que los alimentos sean entregados debidamente rotulados, empacados y envasados. **4**. El suministro de alimentos a los pacientes hospitalizados, se hará con sujeción a la dieta prescrita en la minuta nutricional de la entidad en coordinación con el médico tratante o área de enfermería. **5.** Cumplir en forma de eficiente y oportuna dentro del término estipulado en el presente documento objeto del contrato soportado con factura de vente. **6.** Hacer la entrega de las raciones alimentarias que suministre en el domicilio del contratante, de acuerdo al término que se pacte. **7**. Presentar a la firma del contrato (si aplica) certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, o planilla de pago. **8**. Aportar dentro del término que se ha fijado los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **9**. Estar atento a cualquier requerimiento que les realice la Empresa respecto a los suministros objeto del presente contrato que presenten falla o sean de mala calidad. **CLÁUSULA. SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden de suministro. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente orden a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del orden. **b)** Pagar el valor facturado correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente orden, **c)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **d)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista**. e)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del orden **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución de la presente orden de suministro mediante la suscripción de un acta donde conste tal

evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** la presente orden de suministro no podrá ser cedida por el contratista sin previa autorización del contratante. **CLÁUSULA DECIMA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En la presente relación contractual se dará aplicación a las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Por tal razón, cuando se haga uso de dichas cláusulas, en su trámite se dará aplicación al estatuto general de la contratación pública y a la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente orden de suministro se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y las leyes**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por LIZETH FERNANDA FLOREZ MOSQUERA, profesional universitario (talento humano), cuyas funciones son: **a)** Velar porque el servicio objeto de la presente orden de suministro se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas por las partes. **c)** Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución de la orden de suministro, para que sean subsanadas de ser procedentes. **d)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **e)** Verificar que a la orden de suministro se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **f)** Verificar que mensualmente el contratista la certificación suscrita por contador o revisor fiscal, según el caso, de que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales**. CLAUSULA DECIMA CUARTA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga al contratista que preste sus servicios al estado, bajo la modalidad de prestación de servicios a estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). De igual manera y desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales si a estos últimos hubiere lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **PARAGRAFO**: El contratista se compromete a realizar el pago de las prestaciones sociales, que son, pago al sistema de salud, cotización a pensión y el pago de la ARL. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION:** La presente orden de suministro se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **3)** Por vencimiento del término o del recurso económico inicialmente pactado o el de cualquiera de sus

prorrogas. **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **5)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento y las demás que determine la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor de la orden de suministro se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000416 el 01 de agosto de 2026, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual el Hospital Sagrada Familia del Municipio de Toro Valle.

Para constancia de lo anterior se firma en Toro Valle del Cauca, el 19 de agosto del 2026.

CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRAMDO **ORIGINAL FIRMADO**

YESSICA PAOLA MARTINEZ URIETA
Gerente Hospital Sagrada Familia ESE

FLORENTINA MUÑOZ VANEGAS
C.C. No 31.331.340
Propietaria La Sazón Valluna – Restaurante.

ULTIMA MODIFICACION:	PROYECTÓ: Oscar E. Mazuera Jaramillo Asesor Jurídico.	APROBÓ: Yessica Paola Martinez Urieta